

Conclusiones del grupo de trabajo para el análisis de las Medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo

El pasado 17 de enero se celebró una videoconferencia conjunta para asociaciones en la que se analizaron las medidas en materia laboral que pueden afectar más directamente al sector, aprobadas por el Gobierno el 28 de diciembre, mediante el Real Decreto-Ley 28/2018.

Destacamos las siguientes valoraciones y propuestas que más adelante se ampliarán con un documento de recomendaciones, en línea con las propuestas de CEOE al respecto.

Extinción del contrato por edad legal de jubilación

Medida: Posibilidad de que los convenios establezcan cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad legal de jubilación.

Requisitos: el trabajador afectado deberá tener derecho al 100% de la pensión y la medida deberá vincularse a objetivos coherentes de política de empleo expresados en el convenio dirigidos a favorecer la calidad del empleo: nuevas contrataciones de jóvenes, transformación de contratos temporales en indefinidos...

Valoración: La comisión de análisis considera que lo más positivo es incorporarlo en el ALEH, de lo contrario se tendría que negociar convenio a convenio, lo que resultaría más complicado.

Afectación de las cuantías del SMI a los convenios colectivos

Medidas: incremento del Salario Mínimo Interprofesional un 22,3% hasta 900 euros/mes, 12.600 euros/año.

Requisitos: La revisión del SMI no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

Valoración: En general los salarios del ámbito de la hostelería se sitúan por encima de la cuantía del SMI excepto en los contratos de aprendizaje y formación. Además, en el Acuerdo de Negociación colectiva la recomendación es de un salario por encima de 1.000 euros.

La comisión considera que se debería mantener lo dispuesto en cada convenio colectivo hasta la finalización de su vigencia. Además, se valora que, en los supuestos en los que el salario base sea inferior, pero en conjunto, una vez sumados los complementos correspondientes se superen los 12.600 euros anuales, el convenio no debe quedar afectado por este mínimo dispuesto en el Real Decreto.

Afiliación a la Seguridad Social de los trabajadores que realicen programas de formación y prácticas no laborales / Protección por desempleo en contratos para la formación y el aprendizaje

Medida: Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, a las personas que realicen en empresas prácticas formativas o prácticas no laborales o académicas, aunque no sean remuneradas. Incluye tanto a los alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como alumnos de formación profesional de grado medio y superior.

Requisitos: El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá en el caso de que no sean remunerados a la empresa en la que se desarrollen excepto si en el convenio se dispone que corresponden al centro educativo donde los alumnos cursan lo estudios.

Valoración: En general se considera que si se traslada un coste mayor a la empresa esta medida podría suponer una desmotivación para realizar este tipo de prácticas. Por ello, se tendrá que valorar si supone un valor añadido respecto al coste que supone. Por lo tanto, este sobrecoste debe ser por cuenta de los centros educativos con los que se suscriben los convenios.

Incremento de la cotización en contratos de corta duración

Medida: Aumento hasta un 40% de la cotización de las empresas por la celebración de contratos con una duración igual o inferior a 5 días.

Valoración: En general se considera que no debería aplicarse a los extras de fin de semana o puentes por lo que debería pedirse la exención en determinados segmentos como el de banquetes.

Además, se apunta que se debería plantear el restablecimiento del régimen de trabajadores extras que aportaba mayor facilidad en la gestión de este tipo de contratos.

No se han hecho observaciones relevantes respecto al resto de puntos que pueden afectar directamente al sector: incremento en las bases de cotización, general y de autónomos; vigencia indefinida del Subsidio extraordinario por desempleo; derogación de los contratos de trabajo e incentivos a la contratación vinculadas a una tasa de desempleo superior al 15%; y la suspensión de la reducción de las cotizaciones por baja siniestralidad.